

El Jurado Médico-Farmacéutico

REVISTA SEMANAL

DE MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA

FUNDADA EN EL AÑO 1880

(ECO IMPARCIAL DE LA CIENCIA Y DE LOS INTERESES PROFESIONALES)

ÓRGANO OFICIAL DE LAS ASOCIACIONES MÉDICO-FARMACÉUTICAS DE LOS DISTRITOS DE ALIAGA, HIJAR, VALDEROBRES (TERUEL)

DE LA ACADEMIA MOLINESA (GUADALAJARA)

Y DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PROPAGANDA PARA LA INCINERACION CADAVERICA

DIRECTOR FUNDADOR

D. LADISLAO VALDIVIESO Y PRIETO

DIRECTOR PROPIETARIO

D. DÍO A. VALDIVIESO Y PRIETO

Mención de honor, concedida por el Jurado de la Exposición Farmacéutica nacional de 1882.

Única Revista Médico-farmacéutica premiada con medalla de oro en la Exposición minera nacional de 1885.

EL JURADO se encargará gratuitamente de activar los expedientes gubernativos y todo género de reclamaciones médico-farmacéuticas en los centros oficiales.

Dará su parecer en las consultas que de legislación vigente le dirijan, siempre que proceda su concurso, para las aclaraciones que se estimen legítimamente necesarias.

Publicará, siguiendo un riguroso turno de fechas, los remitidos que envien los suscriptores, en consonancia con nuestro programa y los intereses científicos y profesionales que defendemos.

También dará cabida a cuantos casos clínicos notables se nos participen, para enseñanza particular y engrandecimiento general de la ciencia patria.

Es partidario de la asociación voluntaria, confederando los distritos, en cuyos presidentes se delegará la representación provincial ó regional, la que, á su vez, delegará en los de la provincia, para la constitución de la Asociación general española de las clases médicas.

Precios y condiciones de suscripción. Madrid, un mes, una peseta. Provincias, semestre, 5.50 id; año, 10 id.; Extranjero y Ultramar, semestre, 12 id., oro; año, 20 id. Las suscripciones, por medio de correspondencia, en provincias y extranjero, 6, 12 y 24 pesetas respectivamente. Los pagos adelantados. Provincias, por inscripciones de numerario remitidas por correo, y Extranjero y Ultramar, por letra de fácil cobro y certificada su remisión.—Se considera suscriptor á todo el que, aunque no renueve la suscripción, no avise su baja y siga recibiendo los números, así como á cuantos se le remitan y no los devuelvan á su procedencia, avisando su devolución por tarjeta postal ó carta.

Los anuncios, según los precios marcados en los espacios cuadrículados, incluso 0.10 por el timbre de cada uno y envío de comprobantes, y convencionales si se piden otras dimensiones, y su pago es por trimestres anticipado. *Nó se anuncian productos definidos y de eficacia comprobada.*

EL JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO se publicará en Madrid cuatro veces al mes, los días 7, 14, 21 y 28.

Redacción y Administración: Valverde, 48 y 50, principal.

SUMARIO

Sección profesional: Plausible iniciativa.—La semana, por Gil Blas.—*Sección científica:* Revista de revistas: Alcanche de los conocimientos últimos. Acetozono. Anthrasol. Hipnopirina. Puro. Radioactivos. Sirozol. Terpeneol. Zinol.—Contribución á la Patología y al tratamiento de la impotencia sexual, por el doctor Joseph Ferrua (de Londres), agregado de la Facultad de Medicina, antiguo médico de Marina; traducido por el Dr. J. F. Muñoz y Muñoz (continuación).—*Sección oficial:* Gaceta oficial Médico-farmacéutica. Colección mensual de leyes, decretos, Reales órdenes y circulares, etc. (continuación).—El Sr. Almarza, por tercera vez desmentido y desautorizado.—*Noticias.*

Sección profesional.

PLAUSIBLE INICIATIVA

En la dirección general de Sanidad, y previa atenta convocatoria, aunque de carácter oficial, al que no siempre se asocia la cortesía, celebróse el 22 numerosa reunión, constituida por directores y redactores delegados de la prensa profesional, entre los que se echaba de menos la presencia de algunos compañeros, que no pudieron concurrir, y de algunos otros, que no fueron invitados á este acto, seguramente por un olvido involuntario, siendo muy exigua, por este motivo, la representación de la prensa farmacéutica.

El director general, doctor Cortezo, en for-

ma familiar, de sincero compañerismo, expuso el doble motivo que le impulsó á esta reunión; primero, para suplicar á todos sus colegas en la prensa, que suspendieran su campaña contra la nueva *Institución general de Sanidad pública*; y segundo, para que, durante el período que dure su carácter provisional, que por mayoría se estimó que debe serlo sólo por tres meses, que todos los allí presentes, en representación de la clase, médicos, farmacéuticos, veterinarios y practicantes, se asociaran á los trabajos de reforma y perfeccionamiento de este proyecto, en el que, como en todos, hay mucho que coordinar, no poco que corregir y bastante que subsanar, cooperando á purgar su texto de incongruencias, de incorrecciones y de olvidos, unas y otros excusables en trabajo tan prolijo, tan extenso y tan diverso, en detalles administrativos y técnicos.

Ante tan sinceras y espontáneas manifestaciones, saturadas de buena voluntad, en pro de la clase, los allí presentes, prometieron cooperar á la obra legislativa, según su leal entender y saber, ofreciendo noblemente, ya en sus revistas, ó en ponencias dirigidas al señor Cortezo, proponer las variantes que á su juicio deben innovar el proyecto, para integrar el texto de una buena ley sanitaria, que corresponda á la actual cultura de la clase y á la más perfecta garantía de la salud de los pueblos, signo de civilización de las naciones y base fundamental de la riqueza pública.

La iniciativa del director general de Sanidad, Sr. Cortezo, mereció generales plácemes,

y sinceramente deseamos que no resulte estéril, para hacer viable lo que no lo es, en nuestro humilde juicio, en tanto no se cimenten bien las bases del proyecto en el derecho constituido, en la autonomía municipal y en la libertad é independencias profesionales, garantizando en toda su integridad la suprema ley de la salud del pueblo.

LA SEMANA

Otra vez la prensa diaria, del 21 y 22 de los corrientes, vuelve á relatar alevosos atentados contra los médicos.

En el pueblo de Arándiga (Calatayud), un vecino apodado el *Treinteno*, ha dado muerte al médico titular D. Baldomero Martínez Farnés, asestándole catorce cuchilladas, diez de ellas mortales de necesidad.

Detenido el autor, que se halla convicto y confeso, ha explicado su delito como un acto de venganza hacia el médico, al cual atribuye el criminal la muerte de su mujer, ocurrida hace algunos meses.

Casi al mismo tiempo era insultado y agredido también, aunque por fortuna sin consecuencias graves, el médico titular de Mezalocha, partido judicial de La Almunia (Zaragoza), por intentar la represión de un intrusismo profesional.

Los médicos titulares de este partido protestan enérgicamente de tan salvajes atentados.

Ambos sucesos se han realizado, según se deduce de la información, á consecuencia de actos de ejercicio profesional; y, si bien el primero resulta un asesinato consumado con ensañamiento, ensañamiento que, asociado al motivo, evidencia más insensatez que delincuencia, el segundo, en cambio, sin ser tan trágico, entraña más criminalidad, en todos los conceptos, y contra su autor se debe extremar el rigor de la ley, ya que la represión y sanción penal, de los actos de intrusismo, es nominal, y, su impunidad, la primera causa de estos frecuentes atentados.

*
**

El Liberal del 24 publica la siguiente noticia, epigrafiada: *Los médicos titulares*:

«Varios médicos titulares, con más de seis años de ejercicio, nos escriben una carta elocuente, protestando de la primera de las condiciones que se exigen para ingresar en el nuevo cuerpo de Médicos titulares, con arreglo al decreto de 15 del corriente.

La condición se refiere al tiempo, y dice que es preciso «llevar actualmente cuatro años en el desempeño de una titular ó seis en el de varias».

Nuestros comunicantes creen que basta con haber demostrado su suficiencia durante algunos meses para poder ingresar en el cuerpo. Y entienden que, así como á los médicos tocólogos de la Beneficencia municipal de Madrid, ingresados por concurso libre, se les respetó al reorganizar el servicio, se respetarán ahora los derechos adquiridos por los titulares, que desempeñan sus plazas, después de haber hecho gastos de instalación, firmado sus contratos y ocupado un puesto, en fin, al amparo de las leyes.»

A mí me han escrito algunos compañeros que razonan del mismo modo, y concluyen formulando la siguiente pregunta:

¿Por qué no ha de darse por constituido el cuerpo de Titulares, con todos los que están en ejercicio, en la fecha de la publicación de la *Instrucción general de Sanidad pública*?

El Profesorado farmacéutico protesta de la reforma sanitaria, y su prensa más genuina y autorizada, apura la nota de energía contra la obra Maura-Cortezo.

La Farmacia Española, presintiendo sus efectos, escribió:

«Lo lamentable sería que la reforma anunciada, lejos de producir los resultados que se buscan, enmarañase más estas cuestiones, y al fin, aprovechara solamente para perturbar, más de lo que está, el ejercicio de la medicina, de la farmacia y de la veterinaria.»

El Monitor de la Farmacia escribe un violento artículo, epigrafiado *Nuestra protesta*, del que transcribo, para muestra, sus primero y segundo párrafos:

«Después de haber dado á conocer la Instrucción general de Sanidad pública, no podemos menos de formular aquí nuestra solemne protesta del atropello cometido en la clase farmacéutica, queriéndola quitar sus perfectísimos derechos á intervenir de una manera directa en las cuestiones de Sanidad é Higiene, puesto que en esta carrera se estudian la misma Higiene que el médico, la Química con la mayor amplitud y bajo el punto de aplicación al análisis de los alimentos, medicamentos y venenos, con más la Química Biológica y la Bacteriología y preparación de sueros, y, por eso, tales funciones aparecen reconocidas en multitud de Reales decretos y Reales órdenes, referentes al farmacéutico titular, al desempeño de Laboratorios é inspección de alimentos, en lo que nadie, entiéndase bien, nadie puede tener la competencia que el que se honra llevando la borla morada en la cabeza.»

«Ese despojo que se ha querido hacer, porque debido á la mala manera de estar confeccionada la Instrucción, con verdadero desconocimiento de la realidad y de lo que son ciertos servicios en los pueblos, no puede prosperar, y no prosperará, ese despojo, le debe la clase al director de Sanidad D. Carlos María Cortezo, quien, por referencias ciertas, aún no satisfecho de su obra, amenaza con quitar de nuestra carrera las asignaturas de Higiene y de Bacteriología y preparación de sueros, si alguna vez está en su mano poder hacerlo, significando con ello que lo de menos es que progrese la cultura sanitaria y el bien público, sino que todo lo hecho es sólo una satisfacción á una clase en lucha con otra, á quien debiera respetar, ya que su índole de conocimientos son tan variados, aunque convergen al mismo fin.»

*
**

El genial D. Luis Bonafoux, corresponsal del *Heraldo de Madrid*, en París, en su carta del 24, dice que «el Estado francés, á imitación del Estado americano, ha abierto una información sobre los efectos del tabaco en el organismo humano. Van á servir para estos experimentos *in anima vili*, unos pobres diablos, con cuya muerte no debe perderse gran cosa. Se les someterá á fumar mucho, á fumar poco, á suspender el fumar, á tragarse el humo, á no tragárselo, etc., y se irá anotando escrupulosamente lo que les pase. Buenas personas, que, deseando sacrificarse por el bien de la Humanidad, van á desempeñar el mismo papel que los perros y los gatos en el laboratorio del doctor Richet.»

Si esta prueba experimental se pudiera hacer con los proyectos legislativos, buena ocasión para deducir

la eficacia del de reforma de la ley de Sanidad, obligando á sus autores y asesores, á que pasaran por las horcas de titulares de Beneficencia, peores que las caudinas, y vieran que, con la reforma, se empeora su condición, sobrecargando su ejercicio con nuevos deberes y obligaciones, sin compensación efectiva alguna, ni siquiera la de garantir sus exiguas dotaciones.

GIL BLAS.

Sección científica.

REVISTA DE REVISTAS

ALCANCE DE LOS CONOCIMIENTOS ÚLTIMOS

Anthrasol.—Acetozono.—Hipnopirina.—Puro.—Radioactivos.—Sirosol.—Terpineol.—Zinol.

Anthrasol.—Producto alemán, que resulta de la mezcla de una parte de alquitrán de carbón y otra de alquitrán de enebro, líquido amarillo pálido, oleaginoso, con olor pirogenado muy pronunciado; soluble en acetono, benzol, aceites fijos, petróleo y alcohol absoluto, en la proporción de 5,10 por 100 en alcohol de 90°.

Se reputa á este nuevo producto de más eficacia y producir menores efectos irritantes que el alquitrán común, en la cura de las dermatosis, en las que puede emplearse puro, en en las formas secas, y asociado á la lanolina, resorbina, etc., en las húmedas.

Acetozono ó benzonozono.—Benzoil-acetilo-peróxido, descubierto por Fred. G. Nory, de la Universidad de Michigan, preparado y expendido por la casa de Londres Parke Davis y Compañía. Es un cuerpo cristalino que se licua á los 30° c., y á mayor temperatura se descompone y evapora. No se expende puro, sino mezclado, á partes iguales en peso, con polvos inertes absorbentes, determinando su mezcla una solución bastante densa. Se prescribe para uso tópico en soluciones acuosas al 1 por 1 000, bien agitadas y después filtradas. Interiormente, asociados al azúcar de leche, en sellos ó cápsulas de 1 gramo, de 3 á 5, tres veces al día. En ambas aplicaciones son sus efectos antisépticos.

Hipnopirina.—Derivado clorado de la quinina, que se presenta en agujas largas, finas y prismáticas, blancas, de olor clorado y de sabor amargo. Es soluble en agua fría, en proporción de tres veces su peso, más en la caliente y en el alcohol, é insoluble en el éter y en el cloroformo; esflorece al contacto del aire y cambia en color de blanco á amarillo; los ácidos minerales la disuelven sin coloración, los álcalis la descomponen; el hipoclorito de cal y el amoníaco la precipitan con color verde, igualmente que á la quinina, de la que se distingue porque su disolución en agua, al añadirle nitrato de plata y amoníaco, y calentarla, adquiere un color negro brillante.

La hipnopirina es un buen analgésico, hipnótico y antitérmico; su ingestión no irrita el tubo digestivo ni perturba sus funciones; no produce sudores ni colapso, ni determina dermatosis exantemáticos.

Bajo sus tres aspectos terapéuticos, ha sido comprobada su bondad en la clínica. Como analgésico, es muy eficaz en la jaqueca, en todas las neuralgias y hasta en los dolores fulgurantes de los tábicos y en

los dolores neuríticos de los diabéticos. Como hipnótico, no es tanta su eficacia; no obstante, su acción es bien determinada y útil en muchos casos. Y como antitérmico, produce siempre un descenso de temperatura, de medio á un grado, pero con la ventaja de no ocasionar sudores ni colapso, como otros muchos antitérmicos.

Su dosis diaria es de 1 á 4 gramos, en sellos de medio gramo.

Puro.—Jugo de carne magra de vaca, espesado en el vacío á consistencia de jarabe; agente estable de alimentación y de estimulación, reemplazaría ventajosamente en la dietética de los enfermos á las preparaciones análogas, fácilmente alterables, y en particular el jugo exprimido de la carne, el biftek, etc. Contiene, además de las bases cárneas (19 por 100), y de las sales (10 por 100), 33 por 100 de albúmina natural, no descompuesta, fácilmente absorbible. Según las recientes observaciones de L. Fürst y F. Schaefer, se ha demostrado sus ventajas, sobre todo á causa de su propiedad de excitar el apetito, en los casos de depresión profunda de la actividad del estómago, en todos los casos de insuficiencia de la alimentación y de inanición consecutiva, y en todas las enfermedades consuntivas. Los niños, de cualquier edad, soportan su uso, no produciendo ninguna acción irritante, y siendo fácilmente absorbido, tanto por la boca como por el recto.

Radioactivos (Medicamentos).—Estos cuerpos, igualmente interesantes en el concepto químico y fisiológico, según Walkhoff, Giesel, H. Becquerel y P. Curie, actúan sobre la piel una acción enérgica, que guarda alguna analogía con la acción de los rayos Roentgen. Estos dos profesores últimos han observado que, bajo la influencia del bromuro de bario, radioactivo, envuelto en papel y cartón, llevado durante seis horas en el bolsillo del chaleco, se produjo una quemadura de la piel, cuya curación no pudo hacerse sino al cabo de cuarenta y nueve días. Danlos ha intentado utilizar esta acción en la cura de ciertas dermatosis, y sus experimentos, hechos con la colaboración de Blandamour, consignados en varias publicaciones, evidencian que, sobre todo, en el tratamiento del lupus, los resultados han sido favorables. El cuerpo radioactivo empleado era un polvo blancuzco, representando una mezcla de cloruro de bario y de cloruro de radio, y ejerciendo una acción radioactiva 5.200 á 19.000 veces más intensa que la del urano. Este polvo fué encerrado en cápsulas de celuloide, aplanadas, y cuyo fondo estaba recubierto hasta una altura de 2 á 3 mm.; fueron aplicadas, por medio de bandas de gasa, sobre los sitios en que estaba el lupus y se dejaron durante veinticuatro á cuarenta y ocho horas. La acción fué en todos los casos muy manifiesta, tanto más marcada, cuanto que la fuerza radioactiva del polvo era más intensa y el tiempo que el producto estuvo aplicado fué más largo. Se produjo primero eritema, después infarto, terminando por una ulceración atónica. Ulteriormente, bajo la influencia de compresas húmedas, la superficie, antes lupsa, se cubrió de una epidermis de nueva formación, y al cabo de tres á cinco semanas, no quedaba más que una cicatriz regular, flexible y blanca. También las substancias radioactivas tienen acción marcada sobre las bacterias.

Sirosol.—Con este nombre expende la casa «Reichhold in St. Luwig» un preparado igual al de sirolina; contiene sulfo-guayacolato de potasa, 10 gramos; agua destilada, 30; extracto fluido de corteza de

naranja, 5; jarabe simple, 105, y se usa á las mismas dosis y para iguales indicaciones terapéuticas.

Terpineol ($C^{10} H^{17} OH$).—Líquido incoloro, de olor de lilas, soluble en el alcohol, con punto de ebullición á 218 C. Se le reputa como un buen microbicida y de los más activos; diluído al 1 por 100, destruye en una hora los bacilos del ántrax, y este grado de intensidad es mayor, si se asocia con el jabón potásico líquido.

La acción bactericida de este producto, como la de todas las sustancias fuertemente aromáticas, el nitrobenzol, la heliotropina, la vanillina, etc., es debida á que ponen en libertad el oxígeno activo del aire atmosférico (Marx).

Zinol.—Polvo incoloro é inodoro y fácilmente soluble en el agua, producto de la mezcla de 4 partes de alumol (B naftol disulfonato de aluminio) y una parte de acetato de zinc. Su acción es astringente y bactericida; se prescribe las disoluciones acuosas al 3 por 1.000 tópicamente en inyecciones y lociones para los catarros de la vagina y de la matriz, en los flujos gonorreicos y también en los puerperales; puede ser útil en la cura de las úlceras, para su lavado y cura con compresas humedecidas con la solución al 1,5 por 1.000.

CONTRIBUCIÓN Á LA PATOLOGÍA

Y AL

TRATAMIENTO DE LA IMPOTENCIA SEXUAL

por el doctor Joseph Ferrua (de Londres), agregado de la Facultad de Medicina, antiguo médico de Marina.

(Continuación.)

Se olvida muy fácilmente el papel del mineral en la vida organizada, para no ver más que el de los compuestos orgánicos. Las leyes del atavismo y de la herencia, nos vuelven continuamente á los tipos anaestras, en antropología, y á las primitivas, combinaciones minerales, en química terapéutica.

Los minerales son los que forman el estroma de las células. En la edificación de los plastídulos y en la más reciente de la plastida, parece que la naturaleza llena un trabajo que tiene su análogo, bajo el punto de vista morfológico, en el de la cristalización de los cuerpos inorgánicos.

Las pocas consideraciones concernientes á la fisiología celular que acabamos de exponer rápidamente, tienen una importancia capital para poner en claro todas las indicaciones clínicas que reclama el empleo de los *glicerofosfatos* (Merck).

Pero nos queda que tocar otros puntos interesantes en alto grado.

En la molécula muy compleja de la oxihemoglobina ($C^{544} H^{823} Az^{147} O^{147} S^2 Fe$) materia colorante común en la sangre de todos los vertebrados, y que no existe más que al estado de rastros en algunos invertebrados, el análisis revela la presencia de un pigmento ferruginoso, la hematina ($C^{32} H^{30} Az, Fe O^3$). Pero los *glicerofosfatos de hierro* y los *Hemols metálicos* de Kobert-Merck, tienen el poder de reconstituir este pigmento en el seno de la hemoglobina ($C^{500} H^{960} Az^{134} O^{179} S^3 Fe$) y activar el coeficiente de sus oxidaciones. Hemos podido observar este fenómeno sobre la sangre del sujeto de nuestra observación y en otro afecto de anemia crónica, con la ayuda de

mejores métodos de análisis, muchas veces inspeccionado para evitar toda causa de error.

Las plumas de los pájaros deben en parte su color al hierro que se fija en ellas bajo la forma de hemato-porfirina, producto de transformación química de la hemoglobina.

Gautier ha emitido recientemente la opinión de que el arsénico goza en estos fenómenos de coloración en los vertebrados, un papel idéntico al hierro. No estamos muy lejos de participar de esta opinión, tanto que nuestras observaciones nos conducen á ver en cierto número de cuerpos metálicos, sustancias que tienen una gran afinidad de combinación con los pigmentos azoados, de las que los lipocromos y la cromatina son el punto de partida.

Estos hechos, sacados de los experimentos clínicos, que desde hace mucho tiempo han reconocido al hierro, al arsénico, al magnesio, etc., una incontestable acción dinámica y terapéutica sobre los organismos vivos, justifican ampliamente nuestra confianza en los *glicerofosfatos* (Merck), porque de todas las asociaciones sinérgicas del ácido glicerofosfórico con una base sacada del reino mineral, los productos Merck nos parecen los de más éxito, y los que al mismo tiempo ofrecen la mayor certidumbre de asimilación. Los empleamos frecuentemente con resultados muy satisfactorios.

Los pigmentos mineralizados son los agentes de defensa del organismo; así la de coloración de los gránulos pigmentarios en el seno del núcleo, hasta si no existieran otros signos objetivos, bastaría á legitimar el diagnóstico de un estado anormal de las funciones tróficas de las plastidas y de su contenido.

Hay necesidades físicas indiscutibles en el dominio de la patología, tanto como en el del funcionamiento normal, de la reproducción y de la reparación de los organismos, etc.

La interpretación de los hechos puede variar. Esto depende del punto de vista en que nos coloquemos, y corresponde algo al espíritu de rutina, á las ideas preconcebidas, á los errores involuntarios, casi tradicionales, de que muchos observadores no pueden desembarazarse.

La masa de cuestiones científicas que la fisiología experimental, la biología y la química presentan incesantemente á la investigación de los sabios, dejan poca esperanza en un trabajo completo de síntesis general. Pero en lugar de reunir todos los esfuerzos hacia esta grandiosa unidad, muchos experimentadores se alejan de ella, y obedeciendo á sugestiones interiores, cuyo objeto aparente es el deseo de lo nuevo, siembran la duda sobre las cosas menos discutibles y les oponen teorías que, teniendo cierto tinte de verosimilitud, no son en el fondo más que ensayos de demolición crítica.

Al no ver en los *glicerofosfatos* sino su acción mineralizadora, no se ve más que una parte de la verdad. El papel terapéutico de los compuestos minerales se explica por un verdadero dinamismo biológico, del que no tomamos sino el lado más sensible, la exteriorización material de los fenómenos de reintegración de las energías, que denominan por completo el cuadro de la vida.

Así los *Hemols metálicos* de Kobert-Merck adquieren una importancia superior, si los contemplamos bajo el mismo punto de vista que á los *glicerofosfatos*.

Una molécula de hematina colocada en condiciones de calor y de luz, almacena energía á expensas de las radiaciones luminosas y caloríficas. El hierro es aquí

el excitante principal de las oxidaciones bioquímicas, pero los otros principios minerales no quedan indiferentes. Así es como la teoría concuerda con la experiencia en la interpretación de los resultados prácticos de la terapéutica mineralizadora.

Los plastídulos pigmentarios más cargados en materia colorante, la llevan en actividad sobre los que tienen menos.

Traducido por el doctor

J. F. TELLO Y MUÑOZ.

(Concluirá.)

Sección oficial.

GACETA OFICIAL MEDICO-FARMACEUTICA

Colección mensual de leyes, decretos, Reales órdenes y circulares, etc.

(Continuación.)

Art. 18. La recaudación de los fondos que en concepto de derechos y emolumentos sanitarios se obtengan, estará bajo la vigilancia y administración de la Comisión permanente, quien cuidará de la emisión y expedición de los sellos y pólizas de que se trata en los artículos correspondientes a esta Instrucción.

Las Comisiones permanentes rendirán por años las cuentas ante el Real Consejo, que las censurará ó aprobará.

Art. 19. De la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, dependerá la organización y vigilancia del servicio de higiene de la prostitución en la capital respectiva. Un reglamento, que redactará el Real Consejo de Sanidad y será aprobado de Real orden, normalizará este servicio en todas las poblaciones donde pueda establecerse.

Art. 20. El inspector provincial de Sanidad, secretario de la Junta y de su Comisión permanente, será el jefe del servicio técnico de esta higiene, y llevará su estadística especial, además de la documentación y del archivo.

Art. 21. La Comisión permanente establecerá un Laboratorio de higiene, habilitado; cuando menos, para los análisis de substancias alimenticias, y con materiales de desinfección, todo ello costeado con los fondos procedentes de emolumentos sanitarios, ó con recursos que se asignen en presupuestos generales ó locales.

En donde la recaudación ó las subvenciones de la Diputación, del Ayuntamiento ó de particulares lo hagan posible, estos laboratorios se ampliarán á los análisis de estudios bacteriológicos.

Art. 22. También organizará la Comisión permanente, y sostendrá, con ó sin subvención de la Diputación provincial ó del Municipio, un Instituto de vacunación capaz para las necesidades de los pueblos de la provincia.

Art. 23. Las Juntas provinciales se reunirán cuantas veces lo estimen conveniente el gobernador ó la Comisión permanente. Esta podrá llamar á su seno al vocal ó vocales que estime oportuno en cada caso, ó á personas extrañas á la Junta cuya opinión y pericia quisiere consultar. Estas últimas no tendrán voto en las deliberaciones.

Art. 24. Cada Junta provincial nombrará una Comisión especial de su seno, compuesta de un médico,

un farmacéutico y un letrado, que informará en los expedientes de los facultativos titulares, después de oída la correspondiente Junta de gobierno y protectorado del Cuerpo.

Art. 25. La Junta provincial propondrá la designación de las Comisiones inspectoras extraordinarias en el interior de la provincia, comunicando al inspector general de Sanidad interior el motivo que la justifique y la fecha en que comience y termine su cometido. Cuando estas Comisiones hayan de durar más de cinco días, necesitan para el percibo de sus haberes aprobación del inspector general.

Art. 26. Las Juntas provinciales de Sanidad, en su carácter de municipales para la capital, redactarán dentro del primer año de su constitución, un reglamento de higiene general para la provincia, y lo someterán á la aprobación del Real Consejo de Sanidad, quien lo redactará para las provincias cuyas Juntas lo omitan, dentro del dicho primer año.

CAPITULO III

JUNTAS MUNICIPALES DE SANIDAD

Art. 27. Las Juntas municipales de Sanidad se constituirán del modo siguiente:

1. Las de Municipios cuyo vecindario exceda de 25.000 almas, estarán formadas y funcionarán de la misma manera, con iguales derechos, atribuciones y deberes que las Juntas provinciales, salva la diferencia de tener por presidente al alcalde, y de sustituir á los vocales natos que desempeñen cargo provincial los de iguales profesiones que sirven en la Administración municipal, donde existan. Será su secretario el inspector municipal; el más antiguo, donde haya más de uno.

Estas Juntas estarán también obligadas al sostenimiento de un Laboratorio municipal de análisis y desinfección; pero el Instituto de vacunación no será obligatorio.

II. Las Juntas municipales de poblaciones cuyo vecindario sea menor de 25.000 almas, se constituirán del modo siguiente:

1.º Será presidente el alcalde.

2.º Será secretario el inspector municipal de Sanidad, y en las capitales de partido el subdelegado de Medicina, también inspector.

3.º Entrarán como vocales natos el secretario del Ayuntamiento, el farmacéutico y el veterinario municipales.

4.º Figurarán como vocales un médico de la población, con más de cinco años de práctica, donde le hubiere, renovable cada tres años, cuando sea posible.

5.º Dos vecinos designados por el alcalde, por tiempo de tres años cada designación.

Cuando un mismo facultativo médico, farmacéutico ó veterinario preste servicios como titular en más de un Municipio, pertenecerá á las Juntas municipales de todos ellos.

Art. 28. Se procurará agregar á la Junta una Comisión de señoras, para la acción complementaria en la vigilancia de la asistencia domiciliaria á enfermos pobres, propaganda de la higiene durante la lactancia, é higiene de los párvulos, protección de embarazadas y paridas pobres y demás cuidados análogos. Presidirá esta Comisión de señoras el inspector secretario.

Art. 29. Las Juntas municipales de Sanidad se

regirán por el reglamento interior que ellas mismas redacten y el Real Consejo de Sanidad apruebe.

Art. 30. Estas Juntas municipales también deberán redactar, dentro del primer año de su constitución, un reglamento de higiene para la población y el término municipal, adaptado á las condiciones locales. Transcurrido un año sin remitir este reglamento á la Junta provincial de Sanidad, deberán aceptar el que ésta les comuniqué.

TITULO II

CAPITULO IV

INSPECTORES GENERALES DE SANIDAD

Art. 31. Habrá dos inspectores generales de Sanidad (interior y exterior), á las órdenes inmediatas del ministro de la Gobernación. Tendrán la categoría y sueldo de jefes de primera clase de Administración civil, y serán los jefes efectivos de los servicios y funcionarios en las respectivas Secciones.

Art. 32. De la inspección general de Sanidad exterior dependerán todos los servicios de puertos, estaciones sanitarias de fronteras, servicios sanitarios de Aduanas, importación y exportación de ganados y mercancías; vigilancia sanitaria de transportes dentro de la Península, estadística sanitaria, comunicaciones, publicidad y cooperación sanitaria internacional; organización de propagandas, conferencias y Congresos internacionales; comisiones fuera del reino, y cuanto atañe á la relación sanitaria con países extraños.

Art. 33. Corresponden á la inspección general de Sanidad interior todos los servicios de higiene general, municipal y provincial, vacunación é inoculación preventivas; cementerios, inhumaciones, exhumaciones, embalsamamientos y traslación de cadáveres; vigilancia de la asistencia médica domiciliaria ú hospitalaria en Sanatorios, Asilos, Inclusas y Hospicios benéficos, en cuanto se refiere á su funcionamiento higiénico y sanitario, y de las aguas minerales. También estarán, bajo este concepto, sometidos á su acción y vigilancia los Hospitales, Asilos y demás institutos de la Beneficencia particular.

Art. 34. Ambos inspectores generales de Sanidad serán nombrados mediante concursos entre doctores en Medicina con más de diez años de ejercicio en la profesión. Se atenderán como condiciones preferentes:

- 1.^a La de ser académico de la Real de Medicina.
- 2.^a Ser ó haber sido consejero de Sanidad.
- 3.^a Ser ó haber sido catedrático de Medicina.
- 4.^a Haber servido en la Administración sanitaria cargos superiores á los de jefes de tercera clase.
- 5.^a Haber hecho publicaciones relativas á Sanidad é Higiene en libros, folletos, comunicaciones, Congresos ó prensa profesional.

Art. 35. Las personas que, reuniendo estas condiciones, aspiren á los mencionados cargos en cada vacante, enviarán sus solicitudes documentadas, en tiempo hábil, por vez primera, á la actual dirección de Sanidad, y después de planteada la presente Instrucción, al vicepresidente del Real Consejo, quienes la someterán al examen y decisión de un Tribunal compuesto de dicho vicepresidente, del presidente de la Real Academia de Medicina, del rector de la Universidad Central y de dos académicos, á la vez conse-

jeros del Real de Sanidad, designados por el ministro de la Gobernación. Presidirá este Tribunal en el primer concurso el director general, y en los sucesivos el vicepresidente del Real Consejo, y actuará como secretario del Tribunal el miembro que en él resulte de menor edad.

Constituído definitivamente el Real Consejo de Sanidad, dictará las reglas para los concursos sucesivos, especificando con toda la conveniente puntualidad las condiciones de los concursantes y la gradual estimación de las mismas.

Art. 36. Los inspectores generales de Sanidad actuarán como secretarios ponentes en todos los asuntos, expedientes é informes relativos á su Sección, que sean sometidos á la Comisión permanente ó al Consejo de Sanidad en pleno; dirigirán y decretarán la tramitación de cualesquiera asuntos, y despacharán con el ministro de la Gobernación cuantas resoluciones requieran Reales órdenes. También conservarán las obras y publicaciones que constituyen actualmente la Biblioteca del Real Consejo de Sanidad y de la dirección del ramo, juntamente con las que se adquieran, formando y guardando catálogo é inventario de las mismas.

Art. 37. Para los presupuestos anuales, cada inspector formará el proyecto para su Sección respectiva, y sobre él informará el Consejo en pleno.

CAPITULO V

INSPECTORES PROVINCIALES DE SANIDAD

Art. 38. Habrá en cada provincia un inspector, con residencia habitual en la capital respectiva, y á cuyo cargo estarán los servicios de higiene de la prostitución, además de los de Sanidad é Higiene pública correspondiente, según determina esta Instrucción.

Art. 39. Actuará como secretario de la Junta provincial y de su Comisión permanente, recibiendo de ésta las instrucciones relativas á los servicios provinciales, á la organización y registro de la higiene de las prostitutas y á su hospitalización ó tratamiento domiciliario, con arreglo al reglamento respectivo.

Art. 40. Inspeccionará el cumplimiento de las disposiciones relativas á aguas minerales, en los establecimientos de su provincia que no se encuentren dirigidos por médicos del escalafón cerrado del Cuerpo, en sustitución de los inspectores especiales del mismo.

Art. 41. Tramitará, con ó sin consulta, según los casos, y despachará con la Comisión de la Junta provincial, con ésta y con el gobernador, respectivamente, los asuntos sanitarios que no hayan de quedar ultimados por el ejercicio de las facultades propias de la Inspección misma.

Art. 42. Entenderá en los contratos de facultativos titulares con los Ayuntamientos, comunicándose directamente con las partes y con las Juntas de gobierno y protectorado, hasta preparar las resoluciones definitivas.

Art. 43. Cuidará de que en los Hospitales, Asilos y todos los demás establecimientos benéficos de la provincia, aunque sean de fundación particular, se guarden las prescripciones generales de higiene que no se refieran al tratamiento particular de cada asilado, enfermo ó asistido, dando parte al gobernador y al inspector general de las faltas que notare, y cuyo remedio intentado no consiguiera.

Art. 44. Intervendrá las cuentas de ingreso y distribución de emolumentos, con arreglo á los modelos que adopte la Inspección general.

Art. 45. Vigilará el Laboratorio de Higiene y el Instituto de vacunación.

Art. 46. Tendrá bajo su dependencia el personal adscrito á los servicios de Sanidad en la provincia, incluso el destinado á Sanidad exterior, donde lo haya.

Art. 47. Comunicará directamente con los inspectores generales de Sanidad, interior ó exterior, según los casos, y con los municipales, inspeccionando el cumplimiento de sus deberes; y acudirá á la autoridad del gobernador tan sólo en los casos en que la suya sea desatendida ó resulten insuficientes sus facultades propias, y á la Junta provincial, cuando las disposiciones vigentes lo exijan ó crea necesario su dictamen.

Art. 48. Los inspectores provinciales serán nombrados mediante oposición pública directa, á la cual no serán admitidos sino los doctores en Medicina y Cirujía que cuenten más de ocho años de ejercicio profesional.

El programa de las oposiciones será aprobado por el Real Consejo, y abarcará la prueba de todos los conocimientos teóricos y de las pericias prácticas de su facultad; que atañen al ministerio del cargo, más los necesarios para regir los servicios de farmacia y veterinaria, más los de legislación y administración sanitarias. Las oposiciones se verificarán en Madrid, ante un Tribunal de miembros del Real Consejo de Sanidad, cuya composición se determinará automáticamente.

Lo presidirá el inspector de Sanidad interior, y serán vocales tres de los doctores en Medicina, de libre elección, por sorteo, excluyendo á los que hayan formado Tribunal las veces anteriores; uno de Farmacia, en iguales condiciones, y dos inspectores provinciales en propiedad, con la misma exclusión y por el mismo procedimiento de sorteo.

EL SEÑOR ALMARZA

POR TERCERA VEZ DESMENTIDO Y DESAUTORIZADO (1)

REMITIDO

Sr. Director de EL JURADO MÉDICO FARMACEUTICO:
Madrid.

Mi querido amigo y compañero: En el periódico de su digna dirección, de fecha 14 del actual, da cuenta de la visita que tuve la honra de hacerle, con motivo de la polémica entablada con el presidente de la Asociación de médicos titulares, Sr. Almarza.

Pude deducir, por nuestra entrevista, que su resentimiento, con el Sr. Almarza, era de muy poca monta, ó, solamente, una cuestión de etiqueta, puramente personal y, por consiguiente, de fácil arreglo.

A pesar mío, y con toda inconsciencia, me he encontrado envuelto en estos dimes y diretes; pero antes que el tiempo quite la ocasión de poner las cosas en lo que considero el fiel de la balanza, me he de permitir dejar sentadas las afirmaciones siguientes:

1.^a Que se acordó, por la Junta de delegados, que contribuyeran los asociados con la cantidad de 5 pe-

setas, sin expresar si se habían de hacer efectivas en uno ó dos plazos (1).

2.^a Que de esta cuota se atendería, con la mitad, á la tirada del *Boletín* de la Asociación, gastos particulares de las de partido, delegaciones provinciales y Junta central; y con las 2,50 pesetas restantes, se procuraría repartirlas entre las familias de los asociados fallecidos (2).

3.^a Que se acordó, igualmente, que la tirada del *Boletín* se hiciera en Haro, por ser más ventajosas las condiciones económicas; y

4.^a y última. Que no debe, en modo alguno, considerarse desautorizado, ni mucho menos desmentido, por mi circular el dignísimo presidente de la Asociación de médicos titulares, Sr. Almarza, que no ha hecho otra cosa más que cumplimentar los acuerdos emanados de la Junta general de delegados y de los particulares de la central.

Las antedichas afirmaciones las hago á fuer de hombre honrado, queriendo que desaparezcan, al menos por mi parte, todas las nebulosidades que pudieran haberse creado contra el Sr. Almarza; y como yo sé que usted es un perfecto caballero, amante, como el que más, de la honrosísima clase á que pertenecemos, no he dudado ni un momento daré cabida, en su ilustrado semanario, á esta ya larga epístola, reflejo fiel de los hechos en cuestión.

Agradezco muchísimo me dispense estas molestias que le produzco, y ya sabe el mucho aprecio con que le distingue su afectísimo amigo y compañero, q. b. s. m.,

JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

Alcalá de Henares 21 Julio 1903.

Aplaudimos la nobleza de intención de nuestro comunicante y su buen deseo de que no debe *considerarse* desautorizado, ni mucho menos desmentido, lo cual no quita que lo esté de hecho, al presidente de la Asociación de Titulares; pero la realidad es tal, y tan notoria, que en ella se estrella y esteriliza la bondad de impulsos tan misericordiosos, ante la muy grosera é injustificada afirmación del Sr. Almarza de «*Falta, pues, á la verdad, á sabiendas, el Sr. Valdivieso...*» (3), lo contrario de lo que se expresaba en la circular, recibida en esta redacción á fines de Mayo último, suscrita por el delegado provincial de Madrid Sr. Fernández Sánchez, confirmado en su remitido de 30 de Junio (4) y ratificado en el preinserto comunicado, en el que, *por tercera vez*, se vuelve á afirmar que de la cuota anual de cinco pesetas «*se atendería con la mitad á la tirada del Boletín de la Asociación*» y otros gastos. ¿No es esto, estimado compañero Sr. Fernández Sánchez, *desmentir y desautorizar, por tercera vez*, al Sr. Almarza, que afirma que «*los acuerdos tomados fueron no pagar nada por el Boletín*», según su carta de 11 de Junio, que *rectifica la circular del Sr. Fernández Sánchez*, y que motivó su primer comunicado, y también la de 26 de Junio, de dicho Sr. Almarza, ya citada, que el señor

(1) La nota de su circular, en forma de recibo, expresaba: «5 pesetas: 2,50 de cuota de entrada y lo restante por la anualidad corriente».

(2) No es así, según la carta de 26 de Junio del Sr. Almarza, que dice: «*abonar las cuotas señaladas por la Asamblea de Octubre y distribuir el dinero sobrante en Diciembre, etc.*».

(3) Carta del 26 de Junio.

(4) EL JURADO, 1903 (pág. 198).

(1) Este epígrafe es de la redacción de EL JURADO.

Fernández Sánchez, á su vez, desmiente con este remitido que publicamos?

D. José Fernández Sánchez, no sólo cumple, sino que se excede en sus manifestaciones vindicadoras, en favor de quien, con notoria inconsciente ligereza, le ha obligado á integrar la verdad de sus correctas afirmaciones, *varias veces desmentidas por el mismo á quien defiende*; pues no deja de resultar extraño que, mientras el Sr. Fernández Sánchez nos remite dos comunicados, en confirmación de los acuerdos de la Asamblea, desmentidos dos veces por su presidente, el presidente no se haya rectificado, para dar la debida satisfacción á la exquisita y justificada susceptibilidad del Sr. Fernández Sánchez, en cuestión tan delicada, cual es la de coleccionar ingresos para subvenir á los gastos de dicha Asamblea.

El Sr. Fernández Sánchez, no de nosotros, sino del Sr. Almarza, es de quien debe recabar la rectificación debida, para que confiese públicamente *que parte de esa cuota anual de cinco pesetas, es para atender á los gastos de la tirada del Boletín*, como afirma en su circular el Sr. Fernández Sánchez, desmentida con fecha posterior por dos veces, en la que se dice que el acuerdo fué *no pagar nada por el Boletín*, según el señor Almarza.

Este asunto no tiene otra solución que la previa de ponerse de acuerdo los Sres. Fernández Sánchez y Almarza, y mejor aún, la de publicar el acta en que conste la discusión y aprobación del acuerdo, objeto de esta nada edificante discrepancia, entre la afirmación de un delegado provincial y del presidente de la Asamblea de delegados.

NOTICIAS

Se nos han remitido las siguientes importantes publicaciones: *Fisiología humana*, del doctor L. Luciani, traducida por el doctor P. Ferrer Riera, dirigida y anotada por el doctor D. Rafael Rodríguez Méndez, catedrático de la Universidad de Barcelona, obra ilustrada con numerosos grabados, etc. Barcelona, L. é I. de Antonio Virgili, S. en C., cuadernos 25, y 26 y último (*dos ejemplares; véase el anuncio*). *Estudios sociales: La cuestión del trabajo en España*, por Sixto Espinosa, abogado del I. Colegio de Madrid. *Creación de un index metódico de los trabajos que publica la Prensa médica*, por D. José Pascual Prast, director del *Boletín del Colegio de Médicos* de la provincia de Gerona: comunicación presentada al II Congreso internacional de la *Prensa médica*, Madrid, 20-22 Abril 1903.

Agradecemos la deferencia de los señores remitentes.

En la semana del 2 al 8 de Julio, se han inhumado 325 adultos y párvulos y 21 fetos; la primera cifra *excede* á todas las del quinquenio anterior, siendo mayor del máximo y minimum, respectivamente, de 6 y 51; la segunda, corresponde al segundo lugar, siendo menor del máximo en 6 y mayor del minimum en 4.

En igual período, las Casas de Socorro municipales han prestado 2.104 servicios facultativos, y entregado en medicamentos, aparatos, ropas de cama, etc., 2.256 donativos.

Según datos de la dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, procedentes del Registro civil, el movimiento de la población en Madrid, durante el pasado mes de Junio, fué el siguiente:

Nacimientos, 1.151, de ellos 237 ilegítimos; natalidad por 1.000 habitantes, 2,13; defunciones, 1.083, clasificadas del modo siguiente: fiebre tifoidea, 51; fiebres intermitentes y caquexia palúdica, 1; viruela, 6; sarampión, 39; escarlatina, 2; coqueluche, 4; difteria y crup, 5; grip-

pe, 14; tuberculosis, 135; enfermedades del sistema nervioso, 147; ídem del aparato circulatorio y respiratorio, 227; ídem digestivo, 121; ídem génito-urinario, 30; septicemia puerperal y otros accidentes puerperales, 13; vicios de conformación, 21; senectud, 13; suicidios y muertes violentas, 9; otras enfermedades, 275, resultando una mortalidad de 2,01 por 1.000 habitantes.

En el total de nacimientos se han incluido dos transcripciones de Ultramar.

Con fecha del 24, publica la prensa diaria un telegrama de Barcelona, en el que se da la noticia de que la policía, obedeciendo indicaciones del abogado del Colegio de farmacéuticos, ha descubierto un depósito de medicamentos falsificados, en una casa de la barriada de Gracia.

Ha sido detenido D. Manuel Alsina, dueño del establecimiento en que se ha encontrado el depósito.

Otro colega farmacéutico, de la misma capital, afirma que en la villa y corte, clandestina y corsariamente, sintetizando sus comentarios, continúa el obscuro negocio de la *Hispania*. Algo se murmura por la vecindad...

Si nuestro colega *La Correspondencia Médica*, pretende aludirnos, como así parece, en su noticia *Nuestra bandera*, desde luego le rectificamos, para decirle que antes que él, y con constancia y consecuencia indiscutibles, hemos sido propagadores y defensores de la Asociación de titulares, por distritos y confederadamente, y que esto no tiene relación alguna con la dimisión de su antiguo director don Fernando Calatraveño, ni con su conducta, al rectificar el acuerdo de la Asociación de la prensa profesional.

Déjese nuestro colega de ambigüedades y, desista de retenciones soslayadas, que trascienden á interés de empresa; hojee la colección de su revista y vea si en ella se dan ó no por fracasadas las Asociaciones de titulares, cuando en estas columnas abogamos por su éxito.

En cuanto á que el colega siempre estará al lado de los titulares, basta que él lo diga, aunque así no lo parece, y á pesar de arrogarse su representación, sin que nosotros sepamos que tenga alguna actualmente, para afirmar en su editorial que

«El Sr. Maura ha conquistado de golpe (!) las simpatías de los médicos titulares, que esperarán, con verdadero anhelo, su vuelta al poder (?) para que prosiga en el ministerio, etc.»

Hasta la fecha, la impresión general es en contrario; mas esto es de poca monta para nuestro colega, que tal vez no tarde mucho tiempo en desdecirse... invocando su consecuencia.

Noticia sensacional. *El Liberal* del 25 publica la siguiente, encabezada con *El triunfo de la curación del cáncer*:

«La prensa ha publicado estos últimos días telegramas de Londres acerca del descubrimiento de la curación del cáncer. De los términos categóricos en que dichos telegramas están redactados, parece deducirse que el citado descubrimiento es cosa evidente.

Sabemos que algunas personas de reconocida influencia y prestigio en la medicina y en la política se han dirigido al duque de Mandas, embajador de España en Londres, pidiéndole informaciones telegráficas del doctor Mackenzie. Aun no se ha recibido la respuesta.

Pero dada la excepcional importancia del caso, creemos oportuno excitar el celo del director de Sanidad, del presidente de la Academia de Ciencias y del ministro de la Gobernación para que se pidan telegráficamente informaciones y se dé publicidad á ellas, aun sin carácter oficial, para que por medio de la prensa lleguen á conocimiento de todos los médicos de España, por si algo pudiera esto servirles en beneficio de los enfermos de este cruel padecimiento.»

La noticia no puede ser más grandiosa para la humanidad, y de cierto urge conocer su ratificación, á fin de que pueda llegar á tiempo el remedio á muchos enfermos.

Imprenta de Jaime Ratés (sucesor de P. Núñez).
Plaza de San Javier, 6.—Teléfono núm. 1221.